



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

Nota verbal de fecha 6 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Ucrania saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y, en relación con el párrafo 9 de esa resolución, tiene el honor de informar al Comité de lo hecho por el Gobierno de Ucrania para poner en práctica las medidas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003).

Las prohibiciones establecidas en la resolución 1493 (2003) del Consejo de Seguridad se incorporaron a la legislación de Ucrania mediante el decreto No. 1899 del Gabinete de Ministros de Ucrania, sobre la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a la República Democrática del Congo, de 10 de diciembre 2003, en que se establece que las autoridades competentes de Ucrania deberán aplicar estrictamente el párrafo 20 de dicha resolución.

